

|                                   |                                       |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Radicación</b>                 | 05001 31 03 022 2022 00439 00         |
| <b>Tipo de proceso</b>            | Verbal                                |
| <b>Demandante en reconvención</b> | Elfi Juliana Rúa Sánchez              |
| <b>Demandado en reconvención</b>  | Edgar Iván Arcila Giraldo             |
| <b>Auto sust Nro.</b>             | 689                                   |
| <b>Asunto</b>                     | Concede término para aportar dictamen |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a proceder en la etapa procesal correspondiente, y en vista de la manifestación realizada por el demandado en reconvención en el escrito de contestación a las excepciones de la demanda en reconvención<sup>1</sup>, en cuanto a la enunciación de un dictamen pericial para acreditar la veracidad de los mensajes de datos intercambiados entre el señor Edgar Iván Arcila Giraldo y el señor Eduardo Martínez Fernández, esposo de la demandante en reconvención. Estima esta dependencia judicial que, conforme a lo previsto en el artículo 227 del Código General del Proceso, dicha solicitud es procedente, motivo por el cual se le concederá un término de 20 días hábiles, contados, a partir de la notificación del presente proveído para que allegue dicho medio de prueba.

El mismo término se le concederá al demandado en reconvención, para que, si a bien lo tiene complementa el dictamen pericial aportado con la demanda principal, en cuanto a los reparos realizados por la demandada en demanda principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ**  
**JUEZ**

cc

<sup>1</sup> [03Memorial20230504.pdf](#)

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18/07/2023 en la fecha se notifica  
el presente auto por ESTADOS N° 064  
fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b511035c12dbabb3dfda28ad0c78ee98b0a3dc3bb2fc3afe94f7967c00223b**  
Documento generado en 17/07/2023 02:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>